



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

180 - 07160-

Sogamoso, 17 de Junio 2015 17 JUN 2015

SEÑORAS:

MARIA MELBA RODRIGUEZ
ANA HERCILIA RODRIGUEZ
CARRERA 11 N° 13 -43
OFICINA 303
SOGAMOSO-BOYACÁ

REF. SOLICITUD CONDONACIÓN PAGO IMPUESTO PREDIAL

Cordial Saludo, respetadas Señoras:

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, de la manera más atenta se permite informarle que en atención al artículo 29 Constitucional en Concordancia del artículo 66 del CPACA (Ley 1437 del 2011) y artículo 565 del Estatuto Tributario, le permite informarles acerca de su solicitud en calidad de Herederas de la señora MARIA DIOSELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, radicada con N° 957 de fecha 10 de Junio de 2015, en los siguientes términos:

PRIMERO: Es importante tener en cuenta el principio de la jurisdicción rogada, ya que esta surge entonces como una forma de morigerar el principio conocido como jura novit curia, descargando en quien aduce la transgresión, informando a la administración cuáles son las disposiciones que estima transgredidas; éste, a su vez, está llamado a dilucidar el sentido de la norma y determinar si la conducta administrativa es lesiva del derecho contenido en la norma invocada, motivo por el cual se debe tener en cuenta la sentencia T-851/10, que al tenor reza: *"El principio iura novit curia", es aquel por el cual, corresponde al juez la aplicación del derecho con prescindencia del invocado por las partes, constituyendo tal*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

prerrogativa, un deber para el juzgador, a quien incumbe la determinación correcta del derecho, debiendo discernir los conflictos litigiosos y dirimirlos según el derecho vigente, calificando autónomamente, la realidad del hecho y subsumiéndolo en las normas jurídicas que lo rigen."

SEGUNDO: De la misma manera el marco jurídico colombiano se ha pronunciado en varias ocasiones frente a las condonaciones al impuesto predial de acuerdo a la condición en que se encuentre el contribuyente se da la aplicabilidad del mismo, es así, que en sentencia T347/14, Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, hace referencia a: "... Por otro lado, recordó que de acuerdo con numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo puede avalar condonaciones al impuesto predial pero para ello es necesario hacer un estudio del impacto fiscal..."

TERCERO: A su vez, el Municipio de Sogamoso por medio del Acuerdo No. 065 (25 de diciembre de 2005) , adopta el estatuto tributario, la cual compilan las normas que conforman el estatuto de rentas del municipio de Sogamoso, y se ajustan y reglamentan algunos tributos, establece las exclusiones al impuesto predial Unificado y otros, para lo cual establece: "**ARTICULO 37. EXCLUSIONES:** *No pagarán impuesto predial unificado, las Juntas de Acción Comunal respecto de sus salones comunales y culturales ni de las áreas cedidas gratuitamente al Municipio de Sogamoso. Tampoco pagaran impuesto predial unificado los propietarios de predios en donde por ley se hayan pactado exclusiones para pago de este impuesto, los cuales deben ser demostrados por los beneficiarios.*"

CUARTO: Ahora bien en este caso, de conformidad con lo expuesto anteriormente se les informa a las suscritas que si bien es cierto, la condonación de las deudas prediales está preestablecidas por el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual no sería procedente su solicitud ya que ustedes no presenta ninguna condición a la que se aduce en la norma, motivo por cual se le recuerda que el pago de impuestos predial sobreviene como una obligación tributaria que encuentra prescrito en la Carta Política, que a la letra del artículo 95, numeral 9, dispone: *Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION.
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad...", recordándole que

Que para sustanciar el sentido de lo anteriormente expresado y en aplicación del mandato constitucional establecido en el artículo 230, la sala novena de Revisión de la Corte Constitucional, con ponencia del Honorable Magistrado Doctor Vladimiro Naranjo Mesa, profirió la sentencia de tutela T -467-95, sentando jurisprudencia específica sobre el debido proceso administrativo sentenciando que: "...El debido proceso administrativo es la regulación jurídica que de manera previa limita los odres del estado establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas depende de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley".

Finalmente para la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera es de gran importancia mantener una comunicación clara y transparente con los contribuyentes, reiterando la importancia de escucharlos y resolver en debido términos todas sus solicitudes; La cual constituye una medida razonable y constitucionalmente válida que tiene como finalidad garantizar el principio de economía procesal, así como el derecho a la defensa y el debido proceso, que se impone a las entidades públicas, con el fin de configurar el principio de buena fe en sus actuaciones y omisiones.

Agradeciendo la atención prestada y su gentil colaboración.

Edith Cely Gutiérrez

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

*Proveyó Nury J. Chaparro Botia.
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y G. F*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210